

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.

Versión estenográfica de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Siendo las 17 horas con 19 minutos del 22 de febrero del 2023, se les da la bienvenida a la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, qué tal, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

**David Gorra Flota:** Presidente, con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a la aprobación del Orden del Día, la cual fue circulada debidamente con la Convocatoria. Por lo que, de no haber intervenciones, le solicito que recabe directamente la votación.



**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el 13 de enero de 2023.

Le cedo la palabra a Rodrigo Guzmán Araujo Mérigo para su presentación.

Adelante, Rodrigo.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérigo: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, señores Comisionados y colegas.



Como es de su conocimiento, el 13 de enero del año en curso, el Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicó en el Periódico Oficial de ese Estado el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad.

Del análisis realizado a dicho instrumento se considera que contiene diversas disposiciones que invaden y afectan el ámbito competencial de este Instituto, previsto en el artículo 28 constitucional y en las leyes, afectando su garantía institucional y autonomía, transgrediendo el principio de división de poderes y afectando el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Además, dicho Reglamento contiene disposiciones contrarias a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estableciendo también posibles barreras a la competencia, que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en la infraestructura asociada a los mismos.

En ese sentido y, desde luego, si así lo estima el máximo órgano de gobierno y decisión de este Instituto, se busca garantizar mediante los mecanismos previstos en la propia Constitución general, el ejercicio eficaz y oportuno de las facultades que la propia norma fundamental y las leyes confieren a este Instituto, para lograr el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En razón de lo anterior, se propone al Pleno lo siguiente: aprobar al Comisionado Presidente del Instituto la promoción y presentación de una demanda de controversia constitucional en contra de diversas disposiciones del referido Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad; e instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el Proyecto respectivo para suscripción por parte del Comisionado Presidente, así como para realizar todos los actos y trámites que en el ejercicio de sus atribuciones resulten necesarios en relación con la demanda, cuya presentación en este acto se propone tengan a bien aprobar.

Sería cuanto, Presidente y Comisionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A su consideración, Comisionados.



Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto.

Las controversias constitucionales como medio de control constitucional tienen el objetivo de determinar si las disposiciones o actos que se impugnan vulneran los límites fijados en la Constitución para el ejercicio de los poderes públicos, de ahí que en el marco del respeto entre las instituciones, estimo adecuado interponer este medio de control constitucional, pues es el mecanismo legalmente correcto para garantizar el ejercicio eficaz y oportuno de desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mismo que ha sido quebrantado, a mi entender, por diversas porciones del Reglamento relativo a infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión del municipio de Monterrey, publicado el 13 de enero de este año.

Por mencionar algunos ejemplos, se estaría imponiendo una restricción a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, lo cual además de no ser acorde con el marco normativo en materia de telecomunicaciones, transgrede la garantía institucional que goza este Instituto, puesto que se vulnera el objeto para el que fue creado el Instituto y la tutela del desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Misma situación por lo que hace a todo lo inherente, a todo lo referente a hacer público el registro georreferenciado de torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o de propiedad municipal, a partir de las licencias y avisos tramitados, puesto que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión mandata al Instituto a reservar la información de la base de datos nacional georreferenciada que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión de infraestructura pasiva, y derechos de vía y de sitios públicos, existente en el país.

El reglamento también señala que para resolver las controversias que se susciten propondrá un mecanismo alternativo para su solución sin que dé mayor claridad al respecto, y dado que el Instituto tiene la atribución de resolver los desacuerdos de compartición de infraestructura entre los concesionarios, coincido en que se quebranta la garantía institucional de este órgano constitucional autónomo.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

22-02-23 4



Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone aprobar la promoción y presentación de una controversia constitucional por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para el mejoramiento urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad, publicado por el Gobierno Municipal de Monterrey. Dichas normas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 13 de enero de 2023.

Al respecto, concuerdo con promover una demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de las normas anteriormente mencionadas. Considero que estas normas impugnadas transgreden la esfera competencial de este Instituto prevista en la Constitución, en especial aquellas facultades regulatorias del Instituto establecidas en el artículo 28 constitucional. Asimismo, estas normas afectan directamente el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

En beneficio del tiempo no voy a repetir lo que ya bien comentaron mis colegas, en lo cual estoy totalmente de acuerdo. Simplemente, reiterar que considero que algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento que ha emitido la autoridad local, pueden invadir facultades regulatorias y afectan el ámbito

22-02-23 5



competencial de nuestro Instituto, las cuales están perfectamente delimitadas en el artículo 28 de la Constitución.

Y con esto se puede transgredir, por un lado, el principio de división de poderes y, por el otro, también el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que como bien sabemos es parte de nuestro mandato constitucional.

En este sentido, también creo que la interposición de esta controversia constitucional coadyuva a la certeza jurídica de todas las partes, es decir, que todos tengamos claras las atribuciones y los límites constitucionales que se establecen en cada uno, lo cual beneficia pues no sólo a los propios regulados, sino también a las distintas autoridades que estamos involucradas en el correcto desarrollo de los sectores y, en nuestro caso específico, que la Constitución nos da el mandato específico de vigilar el correcto desarrollo, y eficiente también, de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Dicho esto, adelanto que acompañaré con mi voto a favor la presente propuesta.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

De no haber más intervenciones le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.



David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto 1.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Operación del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México.

En este asunto le cedo la palabra a Ricardo Castañeda, Director General en la Unidad de Espectro Radioeléctrico y también Secretario Técnico del Comité 5G, para la presentación.

Adelante, Ricardo.

Ricardo Castañeda Álvarez: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados, colegas.

El de la voz, en mi carácter de Secretario Técnico suplente del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México, en términos de la regla 9 de las Reglas de Operación del mencionado Comité y con la venia de ustedes, señores Comisionados, en este acto someto a consideración de este Pleno el Proyecto de modificación a las Reglas de Operación del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México.

Las Reglas de Operación del Comité tienen por objeto regular la constitución, organización y operación de este órgano técnico. En este entendido y con el desarrollo de las sesiones del Comité y de sus mesas de trabajo, así como la gestión de las solicitudes de registro de los integrantes del Comité, es que se ha advertido la necesidad de actualizar las Reglas. En tal sentido me permitiré destacar a continuación los aspectos más relevantes de esta propuesta.

En primer lugar, es respecto al procedimiento para el seguimiento de las contribuciones. Este tiene como finalidad establecer el procedimiento a seguir una vez que los documentos de trabajo elaborados por las mesas de trabajo son aprobados por el Comité y dotados del carácter de contribuciones.



A este respecto, el 2 de diciembre del año pasado, de 2022, se celebró por medios electrónicos la Cuarta Sesión del Comité. Durante el desarrollo de esta Sesión se presentaron y discutieron tres documentos de trabajo presentados por diversas mesas de trabajo.

De manera general, el primer documento presentado por la mesa de trabajo dos, que es la mesa sobre el despliegue y disponibilidad de infraestructura para 5G, presentó el documento "Recomendaciones para abatir las barreras prohibitivas en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de redes de 5G".

Por su parte, las mesas de trabajo 3 y 6, que se refieren a aplicaciones y servicios vinculados a 5G, y la otra mesa se refiere a experimentación y pruebas con 5G, presentaron conjuntamente la propuesta para analizar e identificar áreas de oportunidad respecto de los Lineamientos de Uso Secundario del Espectro Radioeléctrico, las concesiones de uso experimental, el uso de *sandboxes* regulatorios y la creación de un marco regulatorio que permita identificar y asignar espectro radioeléctrico exclusivo para redes privadas 5G.

Y el otro documento, es un documento presentado por la mesa de trabajo 5, que trata temas sobre ciberseguridad, y que fue un documento sobre un posible marco nacional de regulación sobre ciberseguridad y recomendaciones.

Estos documentos que acabo de mencionar fueron aprobados en términos de la regla 16 de las Reglas de Operación del Comité, mismos que con el carácter de contribuciones fueron hechas del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno, el día 12 de diciembre del año pasado.

Derivado de lo anterior, se advirtió la necesidad de establecer formalmente el procedimiento a seguir una vez que las contribuciones hayan sido aprobadas, en específico se propone facultar a la Secretaría Técnica del Comité para llevar a cabo las acciones necesarias para el seguimiento de las contribuciones aprobadas en el seno de este Comité, que implica el análisis y evaluación de las mismas, a efecto de remitirlas a las unidades administrativas del Instituto competentes para su seguimiento, dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles siguientes a la fecha en la que dichas contribuciones hayan sido aprobadas.

Asimismo, cuando las contribuciones no se refieran a atribuciones específicas del Instituto a efecto de promover la implementación eficiente de la tecnología 5G en México, la Secretaría Técnica previa autorización del Presidente del Comité las remitirá a la Coordinación General de Vinculación Institucional, para que por su conducto se envíen a las autoridades competentes, lo cual se hará del conocimiento del Pleno del Instituto.



Con lo anterior, correspondería a las unidades administrativas del Instituto determinar la viabilidad de la atención de estas contribuciones, así como realizar las acciones necesarias para el seguimiento. Y también harían del conocimiento de la Secretaría Técnica los avances, así como, en su caso, la conclusión de la atención a la contribución que corresponda. A este respecto, se propone que todas las acciones de seguimiento a las contribuciones se informen al Pleno del Instituto, por parte de la Secretaría Técnica del Pleno, al menos cada seis meses.

El otro aspecto que me gustaría destacar es el de la propuesta para incorporar la figura de personas suplentes, ya que, durante el desarrollo de las sesiones del Comité, así como de las mesas de trabajo, se advirtió que las personas morales y los entes públicos tienen la necesidad de que personas distintas al representante legal asistan a las sesiones. Por lo que, para facilitar y propiciar la mayor participación dentro del Comité, se propone la incorporación de la figura de los suplentes a las Reglas de Operación.

Por lo tanto, en ejercicio de la atribución del Pleno del Instituto, dispuesta en el artículo sexto, fracción IV, del Estatuto Orgánico, para ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y expedir sus reglas de operación, se estima procedente la modificación de las reglas para adecuarse a los requerimientos que hagan factible la materialización del objetivo del Comité en su operación, y contar con los insumos necesarios para fomentar el despliegue e implementación de la tecnología 5G en México.

Por ello, es que sometemos a consideración de este Pleno el Proyecto de mérito, para que de considerarlo pertinente se apruebe en los términos en que se ha propuesto.

No omito señalar que a la versión circulada se le realizó una adecuación a sugerencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual consiste en la incorporación de la descripción de las modificaciones al Acuerdo Primero y su eliminación del Considerando Tercero. Asimismo, se hicieron algunos ajustes a esta descripción, para reflejar adecuadamente las modificaciones realizadas.

Por último, quisiéramos agradecer a las oficinas de los Comisionados y las áreas coadyuvantes, como la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Técnica del Pleno, por sus valiosos comentarios al Proyecto que se somete a su consideración.

Quedo de ustedes para los comentarios o dudas que tengan a bien formular.

Es cuanto, Comisionados.



Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Ricardo.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto, respecto a la modificación de las Reglas de Operación del Comité 5G, el cual permite al Instituto contar con elementos que den lugar a una regulación colaborativa, de tal forma que la tecnología 5G sea adoptada de manera oportuna para atender la creciente demanda de la sociedad. Asimismo, da visibilidad respecto de las áreas que resultan prioritarias, con lo cual se posibilita el enfocar los esfuerzos requeridos.

Al respecto, las modificaciones propuestas buscan, entre otros objetivos, el mejorar la organización y operación de dicho Comité técnico, especialmente por lo que hace al proceso para dar seguimiento a los documentos de trabajo elaborados por las diferentes mesas de análisis, robusteciendo las contribuciones para el despliegue e implementación de la tecnología 5G en México, permitiendo al Instituto tener una relación estrecha con la industria, la academia y otros entes públicos, es decir, dando lugar a que todos los interesados en el tema tengan la posibilidad de involucrarse en las acciones que el Instituto, en su caso, tome en torno a 5G.

Me gustaría también destacar que este Comité permite al Instituto aprovechar, a través de las diversas mesas de trabajo, la experiencia y conocimientos técnicos de quienes las integran, lo que sin duda abona a la toma de mejores decisiones de manera oportuna.

En virtud de lo anterior, reitero mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Royalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues como en general se hace en los organismos o, en este caso, en los comités creados en el propio Instituto, estos van evolucionando y se van haciendo



adecuaciones, las cuales permitan tener un desarrollo más efectivo de los mismos y, en consecuencia, tener mejor cumplimiento de sus objetivos.

Este es el caso de las propuestas que ahora se nos ponen a consideración, en las cuales se atienden básicamente dos temas: uno es la forma de procesar las contribuciones que emite el propio Comité en sus distintas mesas en el ámbito de sus atribuciones y cómo pues se procesan, se les da seguimiento y finalmente se hace llegar a quienes pueden tomar la decisión o considerarlas para sus proyectos o decisiones, ya sea autoridades internas, en nuestro caso Unidades internas, o cuando son las autoridades externas de otro organismo, pues hacerlas llegar. Esto queda claramente definido en los nuevos Lineamientos.

Adicionalmente, también atiende otro tema que mostraba cierta dificultad, que tenía que ver con el interés que podría tener el Pleno en que en el seno del propio Comité se pudieran discutir temas vinculados al desarrollo de la quinta generación de sistemas IMT en México, y justamente lo que se establece es el mecanismo mediante el cual los Comisionados del Pleno pueden hacer de conocimiento del Comité y de sus respectivas mesas, el interés del Pleno o de algún Comisionado en que se estudien ciertos temas para la toma de decisiones y dejando intacta la facultad de las propias mesas en realizar dicho estudio o contribución, si es que lo consideran pertinente.

Es por tales motivos que encuentro pertinentes estos cambios y que mi voto será a favor de las modificaciones.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también adelanto que mi voto será a favor de este Proyecto, es el reflejo de las áreas de oportunidad que se han identificado a lo largo de este, pues ya más de un año de sesiones y reuniones de trabajo al interior del Comité y sus mesas, y uno de los cambios que me parecen más relevantes y que ya han referido los Comisionados que me precedieron en el uso de la voz, pues es precisamente... tiene que ver con la sistematización del seguimiento a las contribuciones y documentos que se emitan en este Comité.

Si bien es un... tienen naturaleza no vinculante, creo... y así lo hemos visto ya de las primeras contribuciones que se generaron, son temas sumamente relevantes que pueden contribuir al eficiente desarrollo de las redes 5G en el país, y creo que



con estas modificaciones que hoy se están proponiendo pues vamos a poder dar un seguimiento puntual a ese tipo de contribuciones.

Dicho eso y si no hubiera más participaciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto 1,2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto 1.2 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, un título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenas tardes, Comisionados.

Muchas gracias, Presidente.



Para dar cuenta de esta solicitud presentada el 5 de septiembre de 2022 por la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado. El objeto de su solicitud es el otorgamiento de una concesión de uso comercial con el carácter de red compartida mayorista, a fin de comercializar capacidad de red, infraestructura y servicios de telecomunicaciones.

A mayor detalle, el Proyecto presentado por la solicitante con motivo de la solicitud, señala que su participación como proveedor de servicios mayoristas pondrá a disposición su red de transporte, que facilitará que más prestadores de servicios al usuario final puedan cubrir más localidades del territorio nacional, fomentando con esto el despliegue de redes de última milla. Asimismo, se estima que con la entrada de CFE al mercado se generará mayor competencia en los servicios mayoristas de telecomunicaciones.

Por otro lado, se observa que derivado de que el solicitante es un ente público debe cumplir con el principio de neutralidad a la competencia, entendida como la obligación del Estado de generar distorsiones al mercado como consecuencia de su propiedad pública y, en razón de ello, se establecen diversas obligaciones para mitigar los riesgos que generen este tipo de participaciones como consecuencia de la prestación de los servicios.

Asimismo, dentro de este análisis realizado por las áreas involucradas de este Instituto, se considera importante que la solicitante cuente en su calidad de concesionario con la obligación de presentar de manera *ex ante* una oferta pública de referencia para sus servicios mayoristas de telecomunicaciones.

En razón de estas circunstancias, considerando que la concesión, en su momento, otorgaría a esta empresa la prestación de servicios a diferentes comercializadores, se estima que se cumplen con las previsiones especialmente del artículo 140 de la Ley. Asimismo, dentro de la exposición se señala que no existe alguna restricción que pueda imposibilitar el otorgamiento de esta concesión; por el contrario, es dentro del marco aplicable que se considera que este tipo de concesionarios que presten servicios mayoristas, pues confluyan en el mercado de la provisión en términos del capítulo respectivo de la legislación, es decir, no existe alguna restricción para que los entes públicos puedan prestar los servicios solicitados.

Dentro de los elementos que también se acompañan y que se analizan, se observa que la concesión otorgada, así como la mayorista que ostenta Financiera para el Bienestar, pues de ninguna manera confieren derechos exclusivos sobre la infraestructura de CFE.



Adicionalmente, también se observa que el hecho de que CFE participe en el sector de las telecomunicaciones como concesionario comercial mayorista, además de encontrarse previsto en el marco normativo aplicable, no les releva o les sustituye las obligaciones que le fueron conferidas por el artículo décimo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional del año 2013, y es consistente con el mandato de permitir el uso compartido de la infraestructura conforme a la legislación aplicable.

En este sentido, tomando en consideración las opiniones de las áreas involucradas, de la Unidad de Competencia Económica y de Asuntos Jurídicos, así como de los comentarios recibidos por las oficinas de los Comisionados y considerando que se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo 73 y 140 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los correspondientes del artículo tercero de los Lineamientos de Concesionamiento del año 2015, se propone a este Pleno resolver la solicitud y otorgar a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, un título de concesión para uso comercial con el carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones con una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de notificación y esto con una cobertura nacional.

Asimismo y finalmente, se da cuenta para efectos de la Secretaría Técnica del Pleno, que se estarían proponiendo en la versión de engrose dos adecuaciones al Proyecto previamente conocido por ustedes, señores comisionados.

El primero de ellos consiste en una reformulación de un párrafo, propiamente cuestión de redacción en el apartado o Considerando Tercero, último párrafo, respecto de la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, es decir, no se cambia el sentido, solamente sería la eliminación de algunas palabras para que se entienda mejor la idea expresada.

Y por lo que hace al título de concesión o al modelo que se hace acompañar a la Resolución, se estaría incorporando el artículo 140 como fundamento de su expedición.

Son estos dos cambios que se anuncian.

Y es cuanto, señores Comisionados.

Estoy a la orden para cualquier duda, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.



Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de otorgar un título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.

La concesión que se otorgaría en el presente acto cumple con las disposiciones legales, en específico se fundamenta en los artículos 67, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que cuando un ente público desea explotar o prestar servicios con fines de lucro deberá obtener una concesión para uso comercial; y con el 140 de la misma Ley, el cual señala que cuando el Instituto otorgue una concesión de uso comercial a un ente público, ésta deberá tener el carácter de red compartida mayorista, es decir, es explícito al señalar que no podrá ofrecer servicios a los usuarios finales.

Del Proyecto se desprende que en caso de que se otorgue la concesión se pretende esencialmente el establecimiento de una red de transporte, que facilite el acceso de los diversos operadores de telecomunicaciones para la ampliación de su cobertura y diversificación de servicios.

En el mismo sentido, la CFE señaló que cuenta con infraestructura que le permite llegar a sitios donde económicamente no resulta atractivo para los operadores convencionales de telecomunicaciones, por lo que existirían las condiciones para favorecer la ampliación de la cobertura fija, aspecto importante para el desarrollo de ecosistemas locales y regionales.

Pretende también que el desarrollo de su red de transporte tenga un impacto relevante en la disminución de las brechas entre redes, la modernización de la red nacional de fibra óptica y el nivel de competencia en el sector.

Del título de concesión es importante resaltar dos condiciones.

La primera es el establecimiento explícito de la obligación de respetar el principio de neutralidad a la competencia, definido en la Ley como la obligación del Estado de no generar distorsiones al mercado como consecuencia de la propiedad pública.

A efecto de lo anterior y en el ámbito de competencia del Instituto se establece que: el concesionario deberá informar al Instituto sobre aportaciones, subsidios y transferencias que reciba de entidades y autoridades públicas, así como de los



contratos o convenios celebrados con ellos; el concesionario deberá aportar al Instituto la información que este requiera para la identificación y análisis de posibles conductas que distorsionen el mercado; se establece también la posibilidad del Instituto de, en su caso, ordenar las medidas necesarias encaminadas a prevenir o corregir distorsiones en el mercado.

La segunda condición a resaltar es que la concesión deberá operar bajo el principio de no discriminación. En este sentido, el concesionario estará obligado a presentar ante el Instituto para su autorización las ofertas de referencia de los servicios mayoristas de telecomunicaciones, de tal manera que las ofertas aprobadas por el Instituto deberán ser ofrecidas a todos los clientes de manera transparente y no discriminatoria.

Es importante aclarar que la revisión *ex ante* de las ofertas de referencia no incluye la aprobación de los niveles tarifarios.

Finalmente, me permito señalar que la concesión objeto de la presente Resolución no confiere derechos exclusivos sobre la infraestructura de CFE, ya que el acceso a dicha infraestructura se encuentra regulado por diversas disposiciones que buscan generar condiciones de acceso efectivo y compartido para su máximo aprovechamiento.

En este sentido, el otorgamiento del título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista, no releva o sustituye las obligaciones conferidas a CFE en el artículo décimo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional, y es consistente con el mandato de permitir el uso compartido de la infraestructura.

En razón de lo anterior y considerando que la solicitud cumple con los requisitos técnicos, regulatorios, legales y administrativos previstos en la Ley, en los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones, adelanto el sentido de mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.



En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone otorgar a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, un título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista por 30 años, para comercializar el servicio mayorista de telecomunicaciones.

En primer lugar, quisiera recalcar que CFE bajo su naturaleza jurídica como Empresa Productiva del Estado, es un ente público con la capacidad de solicitar una concesión de uso comercial; dicha concesión con base en el artículo 140 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, debe contar con el carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones.

En este sentido, una vez realizado el análisis de los requisitos que se derivan de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para el otorgamiento de este tipo de concesiones, se desprende que CFE cuenta con la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa para prestar servicios mayoristas de telecomunicaciones, tales como la provisión de capacidad de red, infraestructura o servicios, incluyendo los de interconexión a concesionarios y comercializadoras.

También quisiera manifestar que coincido con las condiciones que se proponen en el título de concesión respectivo, entre estas condiciones destacan aquellas que garantizan el principio de neutralidad a la competencia, la prestación no discriminatoria de los servicios mayoristas de telecomunicaciones, así como las restricciones para prestar servicios a usuarios finales, de conformidad con lo establecido en nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuyo fin es favorecer la competencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Por último, quisiera resaltar que como lo señala el Proyecto de Resolución, este título de concesión no otorga derechos exclusivos sobre la infraestructura de CFE, considerando que el acceso a esta infraestructura se encuentra regulado por diversas disposiciones, tales como los Lineamientos para el Acceso Efectivo y Compartido a la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad por parte de Telecomunicaciones de México, y para la construcción y crecimiento de la red troncal nacional, así como los Lineamientos para el Despliegue, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.



Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Royalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues nuevamente, en beneficio del tiempo no repetiré los argumentos, los cuales ya se han explicado favorablemente de cuál es el marco legal y técnico por el cual resulta viable dicho otorgamiento. Quisiera centrarme también en un tema que me parece fundamental, que es cómo contribuye esta, en su caso, aprobación de esta red mayorista al sector, y no sólo eso, sino cómo contribuye la propia aprobación a la consecución de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

Como se puede observar en los propios transitorios y en la exposición de motivos de la iniciativa, específicamente en la motivación del Decreto de reforma constitucional, se hace énfasis en que la... y cito: "la infraestructura es un factor crítico para el desarrollo económico, social y humano, y actualmente el bienestar social depende crecientemente del grado de desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones. Como en diversos países, la industria de las telecomunicaciones en México es uno de los sectores productivos más dinámicos de la economía; sin embargo, la infraestructura es aún insuficiente".

Y luego agrega la importancia que tiene esta red ya desarrollada por la Comisión Federal de Electricidad y el objetivo que se tiene en la propia reforma de crear un mercado mayorista, que permita tener un acceso efectivo y, por tanto, que permita permear estos beneficios a los propios ciudadanos, y de esta forma un acceso efectivo a redes de alta capacidad.

En la propia reforma constitucional se destaca la importancia que tiene esta infraestructura para el propio desarrollo, pero además reconoce el reto que implica transportar el creciente tráfico de datos y de voz que se genera a raíz de la propia evolución tecnológica. También señala que para atender dicha demanda se requiere de redes de transporte, las cuales permitan reaccionar a esta demanda.

En ello también, en los propios... motivación se reconoce que en México la infraestructura es insuficiente y que, como en la mayoría de los países del mundo, y en específico aquellos en desarrollo, la mayor red troncal proviene del principal operador, en este caso un operador que es el incumbente en materia de telecomunicaciones, pero también el otro operador, que es el de la red en este caso de energía eléctrica.



Atento a esta parte, el propio Legislativo dispuso de forma categórica que resultaba fundamental utilizar esta red para mejorar las condiciones de acceso a las telecomunicaciones de las personas, cuya demanda por estos servicios no había sido atendida y dicha situación todavía prevalece. También puntualizaba que esto permitiría que el mercado resultara atractivo para los operadores de telecomunicaciones, y no sólo eso, sino que también hubiera una mayor oferta del mercado mayorista.

En otras palabras, pues podemos observar que el objetivo de la reforma es justamente que concesionarios y autorizados encuentren en una red que ya había sido tendida por el propio Estado, un recurso que les permita llegar a un mercado desatendido o que mejore las condiciones en las que pudieran llegar a este, y con ello tener mayor acceso sus usuarios y, por tanto, los consumidores, a tecnologías que les permitan contar con banda ancha.

Ahora bien, en cuanto al ámbito establecido a la Comisión Federal de Electricidad de ceder a Telecomunicaciones de México, hoy Financiera para el Bienestar, su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, este hecho ya se perfeccionó el 23 de septiembre de 2015, cuando el Pleno del Instituto resolvió autorizar los términos de la cesión total de dichos derechos y obligaciones a favor de lo que ahora se llama Financiera del Bienestar; y, en consecuencia, decidió otorgar un título de concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista a lo que era Telecomunicaciones de México, ahora Financiera del Bienestar, que confiere el derecho a prestar servicios mayoristas de telecomunicaciones.

También, encuentro que en caso de que se apruebe este título de concesión mayorista con carácter de red compartida para la Comisión Federal de Electricidad, esto no releva ni sustituye las obligaciones conferidas a CFE en el propio artículo décimo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional, en el cual se establecen claramente las obligaciones que tendrá Telecomunicaciones de México, ahora Financiera del Bienestar, en cuanto al desarrollo de una robusta red troncal.

Por tanto, como se puede observar, además de que no existe algún elemento contradictorio en cuanto a los mandatos del artículo décimo quinto transitorio, ni tampoco una restricción a que existan más redes compartidas mayoristas; de hecho, la propia Constitución y la propia Ley construyen que en su momento existirán por lo menos tres, por lo menos tres redes mayoristas: la que se hereda del propio CFE, la que comercializará, en su caso, con la concesión Telecomunicaciones de México y una red mayorista de acceso móvil que utilizará la banda de 700, que ahora conocemos como red compartida inalámbrica



mayorista, y está operada por parte de Altán y el título de concesión de dicho espectro lo tiene el Organismo Promotor de Telecomunicaciones, mejor conocido como PROMTEL, observando y haciendo evidente que se evidenciaba desde la reforma constitucional la existencia de distintas redes mayoristas que permitieran ampliar la oferta del servicio mayorista para llegar a más lugares, y además, tener más opciones en cuanto a la red de transporte.

En congruencia con todo lo anterior es que adelanto que acompañaré el Proyecto donde, además, se proponen condiciones muy específicas, las cuales contribuyen al cumplimiento del principio de neutralidad de la competencia y que, de hecho, son congruentes con aquellas que ya ha impuesto este Instituto a otras redes compartidas mayoristas, que en su carácter o en su naturaleza, donde se encuentra que tienen participación del Estado, pues se establecen como de carácter comercial mayorista, pero además se impone el principio de neutralidad de la red.

Para ello, en el propio título de concesión que se propone aprobar, se establece de forma explícita en la condición 14 que en la prestación del servicio mayorista de telecomunicaciones CFE deberá observar el principio de neutralidad a la competencia; y para ello y tener mayores elementos para hacer esta evaluación de la neutralidad de la competencia, se precisa como obligación por parte de CFE presentar anualmente al Instituto la información relacionada con las aportaciones, los subsidios y las transferencias que reciba de entidades y autoridades públicas, además de aquellos procedimientos y condiciones para la contratación del servicio con entidades y autoridades públicas.

Del mismo modo, se establece que cuando el Instituto detecte conductas que pudieran distorsionar las condiciones de competencia y libre concurrencia en el mercado, como podría ser el caso cuando se esté analizando la información remitida por el propio concesionario, el Instituto podrá ordenar medidas pertinentes para prevenir o, en su caso, corregir dichas distorsiones.

Asimismo, coincido con la conveniencia de incluir en el Proyecto de Resolución las condiciones que garantizan el principio de no discriminación y además prohíben las ventas atadas, las cuales se encuentran en las condiciones, numeral 9 y 5.1, respectivamente.

Adicionalmente, en congruencia y acompañando las condiciones ya mencionadas, el título establece en el numeral de la condición 10, que CFE deberá presentar al IFT ofertas de referencia del servicio mayorista, que además no podrá pactar condiciones distintas a las registradas en las ofertas de referencia y que deberá establecer tarifas a todos sus clientes de manera transparente y no



discriminatoria, haciendo extensivas las mismas ofertas a los clientes que las soliciten, las modificaciones a las ofertas de referencia que en su caso se requieran.

Adicionalmente, el propio Instituto tiene la facultad de solicitar todas las ofertas que están disponibles o que estarán disponibles por parte de este operador, y en caso de detección de alguna posible distorsión a la neutralidad competitiva, actuar en competencia.

Y si bien el concesionario y las autoridades ya están en principio sujetas a la neutralidad de la competencia, las condiciones mencionadas también abonarán a cumplir con la obligación de Ley de mantener dicha neutralidad y permitirán contar con la información pertinente para, en su caso, detectarlas oportunamente y poner las condiciones correspondientes.

Dicho todo lo anterior y una vez analizado en el contexto de pues todo lo que acabo de mencionar, como la reforma constitucional y su contribución a lograr banda ancha o la provisión de banda ancha en todo el país, es que acompañaré con mi voto a favor el Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también adelanto que votaré a favor del Proyecto, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, y es conforme al marco jurídico aplicable.

Y es que al ser la Comisión Federal de Electricidad, la CFE, una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, es decir, un ente público; y en atención de hecho a la propia solicitud y en términos de lo previsto en los artículos 73 y 140 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, resulta jurídicamente procedente otorgarle a dicho ente público un título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista, el cual habilita prestar servicios de telecomunicaciones consistentes en la provisión de capacidad de red o servicios, incluyendo los de interconexión, a concesionarios y comercializadoras.

Con este título habilitante la CFE, la Comisión Federal de Electricidad, podrá servir como una red de transporte para prestar servicios a las comercializadoras y concesionarios, y esto pues al final de cuentas es una alternativa adicional en beneficio de los usuarios.



Considero que con esta red de transporte se logrará, entre otras cosas, no sólo contribuir al cierre de la brecha digital, en virtud de que se van a incrementar los sitios de hospedaje para el equipamiento de telecomunicaciones; de hecho, según lo manifestado por la propia CFE, cuenta con 140 de esos sitios y con 56 mil kilómetros de fibra óptica. Esta concesión va a permitir aprovechar esa infraestructura.

Y es que, como sabemos, la CFE cuenta con una amplia red de fibra óptica a lo largo y ancho del país, que le ofrece la posibilidad de llegar a sitios a los que no necesariamente están llegando otros concesionarios.

Es importante señalar también que con la concesión que hoy se propone otorgar a CFE, en términos del marco constitucional y legal, esta empresa deberá observar los principios de neutralidad a la competencia y de no discriminación, y es por ello que en el título de concesión estamos estableciendo condiciones para corregir o prevenir posibles distorsiones en el mercado como consecuencia de la participación pública, y para garantizar que los servicios que preste a concesionarios y comercializadoras sean bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos.

No quisiera dejar de resaltar que el otorgamiento de la concesión que nos ocupa es acorde con el mandato, con lo mandatado en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones del 11 de junio de 2013, la cual le impuso a CFE la obligación de ceder totalmente al organismo entonces denominado Telecomunicaciones de México, actualmente Financiera para el Bienestar, la concesión que en ese momento tenía para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Y asimismo, le transferiría todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones, los cuales quedarían a cargo de la CFE, sin dejar de garantizar a Financiera para el Bienestar el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura, a fin de que esta logre el cumplimiento de sus objetivos y que le permita planear, diseñar y ejecutar la construcción y crecimiento de una red de telecomunicaciones con cobertura nacional.

De hecho, con la finalidad de cumplir con lo ordenado en la reforma constitucional, el 23 de septiembre de 2015, el Pleno de este Instituto resolvió autorizar la cesión total de los derechos de la red pública de telecomunicaciones con que contaba en ese momento la CFE a favor de Financiera para el Bienestar, otorgándole un título de concesión para uso comercial con carácter de red



compartida mayorista, que le confirió el derecho a prestar el servicio mayorista de telecomunicaciones.

Sobre este particular quisiera subrayar también que la concesión otorgada a Financiera para el Bienestar, así como la que se somete hoy a nuestra consideración, ambas con el carácter de red compartida mayorista, son consistentes con la reforma constitucional y con sus objetivos.

En primer lugar, porque la concesión que se le otorgó a Financiera para el Bienestar en ningún caso le confiere derechos exclusivos sobre la infraestructura de CFE.

En segundo lugar, porque no existe restricción alguna en la reforma constitucional, ni tampoco en el marco jurídico vigente, para otorgarle a la CFE un título para uso comercial con carácter de red compartida mayorista; por el contrario, lo que se busca es generar mayores condiciones de acceso efectivo y uso compartido de infraestructura para lograr su máximo aprovechamiento.

Y finalmente, porque con dicho otorgamiento, como ya se ha señalado, no se le releva ni le sustituye a la CFE de las obligaciones establecidas en el décimo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional, sino que es consistente con el mandato de promover el uso compartido de la infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, lo que contribuye al desarrollo efectivo del sector, en beneficio de la oferta para los usuarios.

Por todo lo expuesto, pues yo también adelanto que votaré a favor de este Proyecto.

Y de no haber intervenciones adicionales, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto 1.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.



David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, informo que el asunto 1.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos 1.4 y 1.5, que serán tratados en bloque.

El 1.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Península Unida, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en La Paz, Baja California Sur, así como una concesión única, ambas para uso social.

Y el 1.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Sistema Regional de Televisión, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, Monserrat Urusquieta haría la exposición.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias, buenas tardes.

Efectivamente, estos dos asuntos se tratan de solicitudes presentadas en términos del Programa Anual de Bandas de Frecuencias de 2019.

Para el asunto I.4, Península Unida, A.C., presentó el 6 de mayo de 2019 la solicitud de concesión para uso social en La Paz, Baja California Sur, con la finalidad de



instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en FM. Entre sus objetivos señaló que están promover la cultura, los valores, la educación, la historia y las riquezas naturales de esa localidad, y afirmar el respeto, la dignidad humana y los vínculos familiares, así como contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y conservar las características nacionales, las costumbres y las tradiciones de la localidad, entre otras.

En el caso del asunto I.5, Sistema Regional de Televisión, A.C., presentó la solicitud el 16 de mayo de 2019, para Hidalgo del Parral, Chihuahua, con la finalidad de instalar y operar una estación de televisión digital terrestre. Entre sus objetivos es ser puente de comunicación entre la población de distintas comunidades, dar voz a las demandas, solicitudes y propuestas que tenga la población, e informar de los acontecimientos estatales, mediante contenidos de orientación y prevención en temas como violencia de género, maltrato infantil, cuidado del medio ambiente y lograr la integración regional, para aportar elementos para reforzar la identidad chihuahuense y la nacional, entre otros.

Estas dos solicitudes fueron evaluadas en términos de los requisitos contenidos en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. De manera particular ambos solicitantes acreditaron cumplir los datos generales del interesado, las características generales del Proyecto y acreditar las capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas.

Para ambos proyectos se emitió opinión en materia de competencia económica, en donde señalaron que no se identifica que el Grupo de Interés Económico de los solicitantes y personas vinculadas o relacionadas, participen directa o indirectamente en la provisión del servicio en las localidades, por lo que no se prevén efectos contrarios al proceso de concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión.

De igual manera, contamos con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Unidad de Espectro Radioeléctrico identificó frecuencias a asignar con los siguientes parámetros técnicos: para el asunto I.4, la frecuencia 104.7 MHz; y para el asunto I.5, el canal 35 para televisión digital terrestre.

En razón de lo anterior, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada y las opiniones vertidas, se considera procedente el otorgamiento a su favor de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, y las concesiones únicas que dan derecho a prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

22-02-23 25



Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos 1.4 y 1.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos 1.4 y 1.5 quedan aprobados por

unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Voces de Tepezalá, Cultura de mi pueblo, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tepezalá, Aguascalientes, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.



Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido, Monserrat Urusquieta haría la exposición.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Monserrat.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Efectivamente, se trata de la solicitud presentada por Voces de Tepezalá, Cultura de mi pueblo, A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tepezalá, Aguascalientes.

Esta solicitud fue presentada por la Asociación Civil en términos de lo dispuesto por el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2022, y fue analizada en términos de los artículos 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Esta Dirección General revisó que se cumplieran los requisitos señalados en dichos ordenamientos, en tanto a datos generales del interesado; características generales del Proyecto; capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa; y de manera particular que las actividades de la solicitante fueran acordes con los principios comunitarios de participación ciudadana directa, convivencia ciudad, equidad, igualdad de género y pluralidad.

De esta manera, el solicitante los acreditó al señalar que promoverá expresiones culturales, como su lengua materna, que es el náhuatl; la música, artesanías, danzas tradicionales de la localidad; promoverá la interacción social y la participación ciudadana; facilitará la comunicación entre la comunidad y las autoridades; realizarán campañas de alfabetización, derechos humanos, equidad de género; y convocará la intervención activa, directa y responsable en la toma de decisiones y acciones relacionadas con el desarrollo para la mejora de sus condiciones de vida; y promocionará el deporte, actividades culturales, entre otros.

Para esta solicitud contamos con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la opinión en materia de competencia económica, donde se señaló que no se identificó que el Grupo de Interés Económico del solicitante y personas vinculadas y relacionadas participan de forma directa o indirecta en la provisión del servicio de radiodifusión sonora en

22-02-23 27



la banda de Frecuencia Modulada en la localidad; y, por lo tanto, se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora.

Y de igual manera, se identificó una frecuencia disponible de ser asignada a la localidad, la 81... la 88.1 MHz, y por estas consideraciones se tiene a bien poner a su consideración el otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y la concesión única, ambas para uso social comunitaria a favor de la solicitante.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto 1.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

**David Gorra Flota:** Presidente, el asunto 1.6 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

22-02-23 28



No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión siendo las 18 horas con 24 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos.

## 00000

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 22 de febrero de 2023.

**Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.